



EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN 2015-00037-00

Al Despacho de la Señora Juez, informándole que la parte actora allegó los documentos que acreditan el trámite de notificación por aviso al demandado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 25 de noviembre de 2020

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

La parte actora solicita se profiera auto ordenando seguir adelante la ejecución pues el demandado fue notificado por aviso.

En cuanto a la notificación por aviso del demandado AGUSTIN MANTILLA, es de advertir que, si bien es cierto, se acreditó con la copia del aviso cotejada y sellada, así como de la certificación emitida por la empresa de correos que demuestra de la visita para la entrega de tal, verificada el 30 de octubre de 2020, en donde consta que la persona por notificar si vive o reside en la dirección indicada para tal fin, también lo es, que en los formatos que se remitieron al demandado no se advirtieron los canales de comunicación previstos para tener la prestación del servicio público judicial, como correo electrónico o número telefónico.¹ Lo anterior teniendo en cuenta la situación actual de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, y la restricción a los Despachos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Desconocer la situación actual viola garantías fundamentales, si no se advierte los canales de comunicación al demandado, para que de no contar con correo electrónico pueda agendar una cita para ser atendido de manera presencial en la sede judicial respetando los protocolos de bioseguridad.

Por lo que, se ordenará incorporar dichos documentos al expediente, y se requerirá a la apoderada de la parte demandante para que proceda a realizar el procedimiento de notificación por aviso, incorporando a los documentos los canales de comunicación del Juzgado a saber: correo electrónico institucional j01prmpalesperanza@cendoj.ramajudicial.gov.co y celular 3164733125, jornada de 8:00 A.M. a 12 meridiano y de 2:00 a 6:00 P.M, días hábiles de lunes a viernes, siendo la atención presencial excepcional y con cita previa.

¹ j01prmpalesperanza@cendoj.ramajudicial.gov.co TI. 3164733125



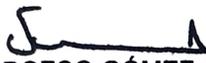
Por lo que, el juzgado

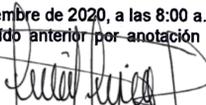
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe la notificación por AVISO al demandado AGUSTIN MANTILLA, de conformidad con los parámetros legales, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESPERANZA NORTE DE SANTANDER</p> <p>Hoy 27 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados Virtual N°075</p> <p> FREDY FAJARDO ORTEGA SECRETARIO</p>
